



DECRETO DE ALCALDÍA N° 409 /2022

ZAPALLAR,

11 FEB. 2022

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1539 de fecha 29 de Julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 1688 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°2749 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales. Decreto de Alcaldía N°1753 de fecha 19 de Agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia del Alcalde, en caso de Ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.754, son funciones propias del Servicio de Bienestar la de propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo.

**DECRETO:**

- I. **RATIFIQUESE Y APRUEBESE;** Convenio de colaboración suscrito entre el "Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Patricio Alejandro Flores Arancibia" con fecha 01 de Febrero de 2022, el cual se adjunta y forma parte del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y REGISTRESE.**



**Distribución:**

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 2.- RECURSOS HUMANOS
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

POD / CIL / SEC / RRHH / SEP / mvc

V.Z.C.

Y.J.P.





CONVENIO ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
Y  
PATRICIO ALEJANDRO FLORES ARANCIBIA



En Zapallar con Fecha 01 de Febrero de 2022, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Gustavo Alessandri Bascuñán, cédula nacional de identidad N.º: \_\_\_\_\_, ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N.º 399, en adelante “La Municipalidad”, y por la otra parte, Don Patricio Alejandro Flores Arancibia, Rut N.º \_\_\_\_\_ representada legalmente, según se acreditara, por don Patricio Alejandro Flores Arancibia, Rut: \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en Padre Hurtado #348, Agua Santa, Viña del Mar, en adelante, indistintamente, Don Patricio Alejandro flores Arancibia, nombre fantasía “Librería de la Mancha ” celebra el siguiente convenio, de acuerdo a las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO:** El objeto del presente convenio, se establece en virtud del artículo 9º de la Ley N.º 19.754, el que dispone que “Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados”.



En este sentido, el presente convenio tiene por finalidad entregar un beneficio a los **afiliados al servicio de bienestar municipal y sus cargas familiares**, consistente en:

**Cajas de artículos de librería, por lista de útiles escolares 2022.**

\*El convenio tendrá un descuento de un 10% en los artículos por lista de útiles escolares. Los Afiliados enviarán su lista de materiales al correo de Bienestar [bienestar@munizapallar.cl](mailto:bienestar@munizapallar.cl) quienes informarán a la Librería de la Mancha solicitando la cotización de los útiles escolares con un tiempo de respuesta de 72 horas. Una vez recibida la cotización se informará al Afiliado, quien voluntaria determinará la aceptación o rechazo de la cotización.

Una vez aceptada la cotización el afiliado deberá firmar el formulario de aceptación del descuento por planilla y Bienestar informará vía correo a la Librería que fue aceptada informando el nombre y Rut del afiliado.

La Caja de artículos escolares será entregada por la Librería en Bienestar en el plazo de una semana y se contactará al afiliado para su retiro.



**Cabe agregar que las marcas de los artículos de la Librería de la Mancha son:**

Proarte  
Torre  
Artel  
Pelikan  
Faber  
Castell.

**SEGUNDO:** El descuento es intransferible, solo se aplicará a los Afiliados de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**TERCERO:** El presente convenio tendrá duración indefinida, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término, avisando a la otra parte, mediante carta certificada, con 30 días de anticipación a lo menos.

**CUARTO:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Municipalidad de Zapallar y uno en poder Don Patricio Alejandro Flores Arancibia.



**QUINTO: PERSONERÍA:** La personería de don a Patricio Alejandro Flores Arancibia, Rut: \_\_\_\_\_ para representar a la librería de la Mancha, consta en certificado de SII micro empresa otorgada en oficio con fecha 14 de enero 2016.

**SEXTO: PERSONERÍA:** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

  
\_\_\_\_\_  
PATRICIO ALEJANDRO FLORES ARANCIBIA  
Rep. Legal  
Librería de la Mancha

  
  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN  
Alcalde De Zapallar

